

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION

EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A.

Julio 2022



INDICE

I.	Introducción	4
II.	Objetivo.....	4
III.	Alcance	5
IV.	Personas sujetas al presente manual.....	5
V.	Órgano responsable.....	6
VI.	Cumplimiento	7
VII.	Criterios y Procedimientos para el resguardo de la información	8
VIII.	Prohibiciones o restricciones que afectan a la corredora y su personal.....	10
IX.	Mecanismos de resolución de conflictos de interés	14
X.	Aplicación de sanciones o medidas disciplinarias a los infractores.....	15
XI.	Divulgación de las normas contenidas en el presente manual	16
XII.	Vigencia	16
XIII.	Control de versiones	17



EuroAmerica

I. Introducción

El Directorio de EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A. (en adelante el “Directorio” y la “Corredora”, respectivamente) en sesión de fecha 10 de Marzo de 2010, acordó dictar el presente Manual de manejo de Información (en adelante el “Manual”) en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33, inciso primero de la Ley N° 18.045 y la Norma de Carácter General N° 278, de fecha 19 de Enero 2010 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), atendiendo a la necesidad de establecer políticas y procedimientos relativos al manejo de información.

II. Objetivo

El presente Manual tiene por objetivo dar a conocer las políticas y normas internas que regirán los procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades aplicables en el manejo de la información en EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A.

Asimismo, el presente Manual establece normas que regulan los procedimientos y políticas de divulgación de la información:

- Toda aquella información que la Corredora y su personal obtuvieron de las decisiones de adquisición, enajenación, aceptación o rechazo de ofertas específicas de los clientes de la Corredora.
- Toda información relativa a cualquier estudio, análisis, u otros antecedentes que puedan incidir en la oferta o demanda de valores en cuya transacción participen la Corredora y su Personal.



EuroAmerica

En complemento a lo anterior, el Directorio también manifiesta su compromiso y el de la Sociedad de evaluar y revisar permanentemente la aplicación y efectividad del presente Manual, de manera de asegurar el cumplimiento de los objetivos señalados anteriormente.

III. Alcance

El presente manual aplica a EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A.

IV. Personas sujetas al presente manual

El presente Manual aplica a las siguientes personas (en adelante las “Personas Obligadas”):

- a) Accionistas;
- b) Directores;
- c) El Gerente General, Gerentes o Subgerentes de Área y Ejecutivos principales;
- d) Apoderados;
- e) Operadores de Mesa u Operadores de Rueda;
- f) Ejecutivos Comerciales o de Inversiones.
- g) Ejecutivos Comerciales o Asesores de Inversiones de empresas coligadas, que asesoren sobre el mercado bursátil a clientes;
- h) Todos los empleados de la Corredora.



EuroAmerica

- i) Todos aquellos quienes desempeñen funciones para los anteriormente nombrados, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual.

V. Órgano responsable

El Directorio de la Sociedad es el único órgano encargado de dictar las normas del presente Manual, sus modificaciones y aprobación.

Asimismo, el Directorio expresa su intención de adoptar y hacer que se implementen, las medidas que resulten de mayor conveniencia para asegurar que el contenido del Manual sea conocido y comprendido por todos sus destinatarios, velando permanentemente por su más estricto cumplimiento.

Para tales efectos, el directorio dispone que sea el Gerente Contralor el encargado de difundir este Manual.



VI. Cumplimiento

La Gerencia de Contraloría y Cumplimiento, será la encargada de actualizar el presente manual respecto de las instrucciones que en esta materia le imparta el Directorio y en general, velar por la difusión y monitoreo del cumplimiento de las normas, políticas y principios del presente Manual. Lo anterior, complementado a los roles y responsabilidades que cada colaborador pudiera tener en el cumplimiento de sus funciones dentro del ambiente de control y la responsabilidad en su adhesión y cumplimiento tanto de este manual como de las políticas y procedimientos complementarios.

Dentro de tales funciones, la Gerencia de Contraloría y Cumplimiento será responsable de adoptar las medidas que aseguren:

- Que las normas del presente Manual y sus respectivas actualizaciones sean oportunamente puestas en conocimiento de sus destinatarios.
- Monitorear políticas, procedimientos y actividades de control que se instruyan a través del Directorio y Gerencia General relativas a las materias de la presente política.
- Velar porque existan políticas y procedimientos para el cumplimiento por parte de todos los involucrados, con las normas y medidas de resguardo adoptadas respecto de la información confidencial.

VII. Criterios y Procedimientos para el resguardo de la información

Con la intención de resguardar la información considerada confidencial, EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A. cuenta con:

- Política de Traspaso y Uso de Información privilegiada
- Código de Ética y Conducta Organizacional que hace mención expresa a la información privilegiada y confidencial. Este Código tiene carácter de obligatorio para todos sus empleados y se da por enteramente reproducido aquí.
- Política de Seguridad de la Información
- Política de Inversiones Personales
- Marco de política para la gestión de conflicto de interés

Cualquier persona que en razón de su cargo, posición, actividad o relación tenga acceso a información privilegiada, deberá guardar estricta reserva y no podrá utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores de oferta pública sobre los cuales posea información privilegiada.

Asimismo no está permitido valerse de la información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas, mediante cualquier tipo de operación con los valores a que ella se refiera o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores. Igualmente se abstendrán de comunicar dicha información a terceros o de recomendar la adquisición o enajenación de los valores citados, velando para que esto tampoco ocurra a través de subordinados o terceros de su confianza.

Cuando por motivo de las relaciones laborales al interior de EuroAmerica, se haga necesario comunicar a un tercero materias confidenciales, se le deberá:



EuroAmerica

- i. Comunicar claramente que la información es reservada
- ii. Dar a conocer las restricciones acerca de la difusión de dicha información, y
- iii. Dar a conocer la prohibición de hacer transacciones financieras en base a esa información.

Se deberá evitar la reproducción innecesaria de documentos confidenciales, ya sea por medios escritos o magnéticos.

Los documentos o archivos que contienen información confidencial no deben exhibirse en lugares públicos, no pueden dejarse abandonados en salas de reuniones, escritorios o mesas de trabajo en donde puedan ser vistos por personas ajenas a EuroAmerica o por personal no autorizado. De igual forma, los computadores personales o terminales que permitan tener acceso a información confidencial deben quedar apagados y/o bloqueados a personas no autorizadas a tener acceso a dicha información. Los medios magnéticos que contengan información confidencial deben mantenerse bajo llave, sin acceso de terceros, como también cualquier documento que contenga información confidencial, como carteras de inversión, estudios de empresas, etc.

Se deberá cuidar de no comentar asuntos confidenciales en lugares donde se encuentren personas ajenas a EuroAmerica o personal no autorizado.

Si alguna persona no desea mantener un documento o archivo computacional que contenga información confidencial, deberá destruirlo o eliminarlo, pero en ningún caso podrá ser botado en lugares donde alguien pueda recuperarlo.

Como complemento obligatorio a criterios y procedimientos, los colaboradores y personas obligadas deben revisar la *Política de Traspaso y Uso de Información Privilegiada*.

VIII. Prohibiciones o restricciones que afectan a la corredora y su personal

En el caso de EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A., las personas a quienes la ley presume que poseen información privilegiada, son sus directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales. También se incluyen los directores, gerentes, apoderados, ejecutivos principales, asesores financieros u operadores de intermediarios de valores, respecto de la información que posean sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores.

La ley también presume que ciertas personas poseen información privilegiada, **en la medida** que hayan tenido acceso directo al hecho objeto de la información. Como el concepto de acceso directo no está definido en la ley, si la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) considera que una persona tuvo acceso a la información privilegiada y en mérito de ello la castiga, en la práctica se invertirá el peso de la prueba y será el castigado quien deberá probar que la acusación de la CMF ha sido infundada. Lo anterior se pueda dar en las siguientes personas:

- i. Los ejecutivos principales y dependientes de las empresas de auditoría externa.
- ii. Los socios, gerente, administradores y ejecutivos principales y miembros de los consejos de clasificación de las sociedades clasificadoras de riesgo, que clasifiquen valores de emisor o a este último.
- iii. Los dependientes que trabajen bajo la dirección o supervisión directa de los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores.



EuroAmerica

- iv. Las personas que presten servicios de asesorías permanente o temporal, en la medida que la naturaleza de sus servicios les pueda permitir acceso a dicha información.¹
- v. Los funcionarios públicos dependientes de las instituciones que fiscalicen a emisores de valores de oferta pública a fondos autorizados por ley.

¹ La Gerencia involucrada podrá definir que los asesores en cuestión firmen acuerdos de confidencialidad y de no divulgación.



EuroAmerica

El conocimiento de las decisiones de compra o venta de valores por parte de un inversionista institucional es considerado información confidencial.

Dado lo anterior, el personal al cual rige esta norma deberá:

- i. Guardar reserva y no utilizar la información privilegiada en beneficio propio o ajeno;
- ii. No adquirir ni enajenar para sí o para terceros, los valores sobre los cuales posea información privilegiada;
- iii. No valerse de la información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas mediante cualquier tipo de operación con los valores a que ella se refiera o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores;
- iv. Abstenerse de comunicar información privilegiada a terceros;
- v. Velar para que los subordinados y los terceros de su confianza no comuniquen la información privilegiada a terceros y no recomienden la adquisición o enajenación de los valores sobre los que se tiene información privilegiada.

Abstenerse de realizar operaciones de compra o venta de títulos de un emisor de oferta pública, cuando haya tenido acceso a información sobre las decisiones de inversión u operaciones realizadas en el mismo emisor por algún inversionista institucional, inversionista relevante o empleado del emisor, hasta el día siguiente de la transacción o hasta que ese hecho sea público, según sea el caso.

Todas las personas a las cuales se dirige la presente política, deben abstenerse de realizar operaciones de compra o venta de títulos de un emisor de oferta pública, cuando haya tenido acceso a información sobre las decisiones de inversión u operaciones realizada en el mismo emisor por algún Inversionista Institucional, Inversionista Relevante o empleado del emisor, hasta el día siguiente de la transacción o hasta que ese hecho sea público, según sea el caso.



EuroAmerica

No obstante lo anterior, sí podrán realizar operaciones, el mismo día o días siguientes, por cuenta de terceros, no relacionados a ellos, siempre que la orden y las condiciones específicas de la operación, provengan directamente del cliente. Al mismo tiempo, deberá abstenerse de informar a un tercero respecto de esa información, cuando aún dicha información no sea pública.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, específicamente para todos los operadores que reciben órdenes de clientes institucionales, no podrán dar órdenes para sí, ni para su cónyuge o conviviente, hijos dependientes o menores de edad y sus sociedades personales, así como cualquier persona que viva bajo el mismo techo, en el mismo instrumento que el cliente institucional, hasta el día siguiente de completar dicha orden.

Las personas que participen en las decisiones y operaciones de adquisición y enajenación de valores para inversionistas institucionales e intermediarios de valores y aquellas que, en razón de su cargo o posición, tengan acceso a la información respecto de esas transacciones deberán reportar a la dirección de su empresa, dentro de las 24 horas siguientes, toda adquisición o enajenación de valores de oferta pública que hayan realizado, incluyendo compras o ventas de cuotas de Fondos, utilizando para ello el sistema llamado “Marco Regulatorio de Cumplimiento (MRC)”, que facilita el manejo y mantención de información sensible, así como también la generación de reportes regulatorios asociados. Se exceptúan de esta obligación las inversiones en instrumentos que la ley excluye para estos efectos (e.g. depósitos a plazo). Esta obligación se dará por cumplida en la medida que las transacciones en cuestión son realizadas a través de EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A.

Al personal contratado por EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A. le aplicarán además ciertas directrices específicas, contenidas en la política de inversiones personales de ese vehículo legal. Véase “*Política de Inversiones Personales*”.



EuroAmerica

El área o función de Cumplimiento informa mensualmente a la entidad reguladora, en tiempo y forma, un reporte con las transacciones realizadas a título personal, por las personas identificadas anteriormente que excedan las 500 UF (Circular N°1237), no obstante es importante considerar que la responsabilidad de informar las transacciones recae en cada colaborador. Sin embargo se da por cumplida esta obligación en la medida que las transacciones en cuestión son realizadas a través de EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A.

IX. Mecanismos de resolución de conflictos de interés

Quienes tengan acceso o a quienes la ley les presuma que poseen información confidencial sobre empresas o valores específicos, o a transacciones de compra y/o venta por parte de un inversionista institucional y en general de cualquier cliente de EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A., deberán abstenerse de efectuar transacciones personales con esos instrumentos.

Para evitar cualquier conflicto de intereses entre el cargo desempeñado por una persona de EuroAmerica y la información que en función de ese cargo llega a conocer, por una parte, y sus inversiones personales, por otra, todas las transacciones que efectúe como intermediario de EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A., deberán siempre preferir las encargadas por los clientes a las suyas personales, y si estas últimas pueden ser fuente de conflicto de intereses, la persona debe abstenerse de realizarlas.



EuroAmerica

Quienes tengan conocimiento de las políticas y estrategias de inversión de inversionistas institucionales o de cualquier cliente de EuroAmerica Corredores de Bolsa S.A., de sus planes, estudios o negociaciones que se estén llevando a cabo sobre empresas o valores emitidos por éstas, y que por su naturaleza puedan influir significativamente en la cotización de estos valores, no podrán valerse directa o indirectamente de ello para obtener ventajas en transacciones, sea en beneficio propio o de terceros.

Por su sólo cargo, se les presume que poseen información privilegiada a aquellas personas singularizadas en la nómina de personas con acceso a información privilegiada de acuerdo a lo establecido en la NCG °69 o la norma que la modifique. La responsabilidad por la mantención de dicha lista recae en el área de Cumplimiento dependiente de la Gerencia de Contraloría y Cumplimiento.

Véase “Marco de política para la gestión de conflicto de interés” y “Política de Traspaso y Uso de Información Privilegiada”.

X. Aplicación de sanciones o medidas disciplinarias a los infractores

El incumplimiento u omisión a las normas, recomendaciones y obligaciones que impone el presente manual a las personas sujetas al mismo, debe ser comunicada inmediatamente al Gerente Contralor para la determinación de eventuales sanciones, las que se revisaran caso a caso de acuerdo al reglamento interno. De acuerdo al mérito de las situaciones que pudieran presentarse, la Compañía se reserva el derecho en conformidad a la ley de realizar las denuncias ante tribunales y/o la Comisión para el Mercado Financiero o autoridades pertinentes.



EuroAmerica

XI. Divulgación de las normas contenidas en el presente manual

El presente Manual, será publicado en la Intranet para consulta de los empleados y obligados. Por otra parte, será publicado en la página Web de la Corredora con acceso a los clientes y al público en general y a disposición de la Comisión para el Mercado Financiero, en las dependencias de la Corredora.

XII. Vigencia

Este Manual será actualizado y revisado por el Directorio cada vez que sea necesario. Sin embargo, dicha revisión será al menos cada dieciocho meses.